28/03/2018

ECONOMIST&JURIST

Redacción

No es discriminatorio que la Religión se imparta durante una hora todas las semanas en la ESO a todos los alumnos y, en Bachillerato, a los que la elijan

La Sala de lo Contencioso-Administrativo establece que el Decreto 98/2016, de 5 de julio (LA LEY 11067/2016), de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura no discrimina la asignatura de Religión católica al disponer que se imparta durante una hora todas las semanas en Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) a todos los alumnos y, en Bachillerato, a los que la elijan. Sin embargo, sí anula el artículo 43 y el Anexo IX del mismo porque el gobierno extremeño no justificó su decisión de no incluir esta asignatura entre las materias específicas que deben ofrecerse en el segundo curso de Bachillerato.

De esta manera, estima en parte el recurso interpuesto por el Arzobispado de Mérida-Badajoz, Obispado de Coria-Cáceres, Obispado de Plasencia y la Asociación de Padres de la Escuela Pública de Extremadura contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que, además de este punto, había anulado también los dos relativos a la carga lectiva asignada a la asignatura de

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF